Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

26000111018826

Fecha de emisión de la Cédula 22 de agosto de 2026

Sr/a: BLAS PUGLIESE - TURANO MARIA VICTORIA

Domicilio: 20251479918

Tipo de domicilio **ELECTRONICO**

Tribunal: **JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7- SECRETARIA Nº 13**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. 2066/2023 caratulado:

TURANO, MARIA VICTORIA Y OTRO c/ DESPEGAR COM AR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

en tramite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Buenos Aires, 19 de agosto de 2026 MCR .- Tiénese presente el informe que antecede y hácese saber. En consecuencia, procédase a confirmar la firma del proveído mencionado, a los fines de su visualización en el sistema.

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2025 JCL .- Atento a lo solicitado y encontrándose agregados los cuadernos de prueba al expediente principal pónganse los autos en secretaría a los fines previstos por el art. 482 del CPCCN. El plazo para el retiro del expediente y la presentación de los alegatos comenzará a correr a los tres días de la última notificación de la presente (art.38 ter del Código Procesal). Cumplida que sea la notificación de lo precedentemente dispuesto a todos los interesados, se hace saber que si necesitaren retirar el expediente de Secretaría -en el caso de que existan actuaciones en formato papel- deberán concurrir, sin turno previo, el día correspondiente de conformidad con el orden indicado a continuación y por el plazo de seis días cada una de ellas, no contándose para su devolución con el plazo de gracia previsto en el art. 124, último párrafo, del CPCCN. El orden para el retiro es el siguiente: 1) actora y 2) demandada. Notifíquese.
Queda Ud. legalmente notificado

Fdo: 20130725784 - CARLOS ALBERTO GIARDINO

26000111018826

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

2066/2023

TURANO, MARIA VICTORIA Y OTRO c/ DESPEGAR COM AR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Presentante: Actora

Titulo: Se informe. Se provea

Presentado el: 10/08/2026, a las 15:34 hs. Conste.-

Informo: Que, revisadas las actuaciones, se advirtió la existencia de un proveído firmado con fecha 01/09/2025, sin que se haya confirmado la firma, razón por la cual no pudo visualizarse. Es todo cuanto puedo informar. Secretaría, de agosto de 2026.

Buenos Aires, de agosto de 2026.- MCR

Tiénese presente el informe que antecede y hácese saber.

En consecuencia, procédase a confirmar la firma del proveído mencionado, a los fines de su visualización en el sistema.

Firmado por: FERNANDO GABRIEL GALATI, SECRETARIO DE JUZGADO
Firmado por: MARIA CANDELARIA REBAUDI BASAVILBASO, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

#37547880#514333835#20260819120051520

SOLICITA SE INFORME Y SE PROVEA.

Señor/a Juez:

BLAS PUGLIESE, abogado T 85 F 857 CPACF, CUIT 20251479918, con el domicilio electrónico en 20251479918@pjn.gov.ar, en autos TURANO, MARIA VICTORIA Y OTRO C/ DESPEGAR COM AR SA S/DAÑOS Y PERJUICIOS n 2066/2023, ante el Juzgado Federal Civil y Comercial n° 7/13, ante VS me presento y digo:

I.- Que siendo que el estado procesal del expediente es “a despacho” desde un largo tiempo, solicito se informe por Secretaría sobre el particular y de proceder se provea la presentación hecha por esta parte y se pongan los autos a alegar.

Quiera VS tenerlo presente y proveer de conformidad

SERÁ JUSTICIA

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

2066/2023

TURANO, MARIA VICTORIA Y OTRO c/ DESPEGAR COM AR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

Buenos Aires, de septiembre de 2025.- JCL

Atento a lo solicitado y encontrándose agregados los cuadernos de prueba al expediente principal pónganse los autos en secretaría a los fines previstos por el art. 482 del CPCCN.

El plazo para el retiro del expediente y la presentación de los alegatos comenzará a correr a los tres días de la última notificación de la presente (art.38 ter del Código Procesal).

Cumplida que sea la notificación de lo precedentemente dispuesto a todos los interesados, se hace saber que si necesitaren retirar el expediente de Secretaría -en el caso de que existan actuaciones en formato papel- deberán concurrir, sin turno previo, el día correspondiente de conformidad con el orden indicado a continuación y por el plazo de seis días cada una de ellas, no contándose para su devolución con el plazo de gracia previsto en el art. 124, último párrafo, del CPCCN.

El orden para el retiro es el siguiente: 1) actora y 2) demandada.

Notifíquese.

Firmado por: MARIA CANDELARIA REBAUDI BASAVILBASO, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

#37547880#468950090#20250901071108031

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

2066/2023

TURANO, MARIA VICTORIA Y OTRO c/ DESPEGAR COM AR SA s/DAÑOS Y PERJUICIOS

NOTA: En la fecha se agregaron los cuadernos de prueba el expediente principal. Conste.-

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 7

2066/2023

Cuaderno de Prueba ACTORA Nº 1 - ACTOR: TURANO, MARIA VICTORIA Y OTRO DEMANDADO: DESPEGAR COM AR SA s/ACTORA

Presentante: ACTORA

Título:SOLICITA SE PROVEA.

Presentado: 20.08.2025

Buenos Aires, de agosto de 2025.- JCL

Atento lo solicitado y estado de la causa, incorpórese los cuadernos de prueba al principal y vuelvan los autos a despacho.

#39229496#468946226#20250827101157465